

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1, 6 y 7 del presente contrato.



MINISTERIO DE ECONOMÍA



CONTRATO No. 60/2019

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve uno dos ocho ocho- uno cero dos- dos, calidad que compruebo mediante **a)** Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] del día [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED]; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida el día [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] [REDACTED], en la que consta que se me eligió como Secretaria y Representante Legal de la Sociedad por un período de cinco años a partir de la inscripción en el Registro [REDACTED] quien



en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**" o **JMTELCOM**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso Libre Gestión, denominado "**SOPORTE DE FÁBRICA Y SOPORTE LOCAL DEL SERVIDOR DE CORREO FORTINET FORTIMAIL-400E, SERIE FE400E3A17000295**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de soporte de fábrica y soporte local del servidor de correo fortinet fortimail 400E, de conformidad a oferta presentada. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Oferta técnica y económica del servicio presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadísticas y Censos-DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,585.59)**, en cual se cancelará en un solo pago, conforme al siguiente detalle:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total-IVA incluido
1	1	Soporte de fábrica 24x7 FortiCare and FortiGuard Base Bundle Contract (Antivirus y AntiSpam) para equipo FortiMail FML-400E	\$4,461.24	\$4,461.24
2	1	Servicios de soporte en sitio por personal de JMTELCOM para equipo FML-400E para un año	\$1,124.35	\$1,124.35
		TOTAL		\$5,585.59

La Contratista presentará la factura respectiva al encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada la respectiva acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. **IV. TIEMPO DE ENTREGA DEL SOPORTE.** La Contratista iniciará el servicio de soporte, quince días hábiles después de firmado el presenta Contrato. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de once meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el soporte de acuerdo a lo siguiente: **1.** La renovación de suscripciones y soporte de fábrica para el equipo Fortinet Fortimail 400E, serie: FE400E3A17000295, será cubierto por un año. **2.** El soporte de fábrica debe cubrir su reparación o sustitución del equipo por desperfectos de fabricación. **3.** El servicio de soporte técnico debe realizarse 7x24. **4.** La actualización de firmware y actualización de suscripciones deberán realizarla los técnicos de la Contratista que cubre el soporte. **5.** Configuraciones del equipo cuando se requiera crear políticas, denegación de acceso de usuarios, creación de backup, ruteo, actualización de firmware, diagnósticos, captura de tráfico, etc. **6.** Los reportes de fallas del Fortinet Fortimail 400E se puede realizar vía telefónica o correo electrónico. **7.** Se procederá a la sustitución temporal del servidor de correo con características similares y que cumpla con la funcionalidad normal, cuando el equipo original sea revisado por fallos de fábrica u otro desperfecto grave. **8.** Evaluación, diagnóstico y reparación de fallos de hardware y configuración de software del Fortinet Fortimail 400E. **9.** Reconfiguración del Fortinet Fortimail 400E cuando sea necesario y sea realizado por

técnicos de la Contratista. **10.** Asistencia de técnicos al sitio o de forma remota cuando el equipo Fortinet Fortimail 400E, presente fallo de encendido, cuando sea necesario, enciende pero no funciona, por pérdida de contraseña, restauración de copias de seguridad de configuración u otro tipo de servicio que el técnico considere necesario. **11.** La Contratista deberá realizar las configuraciones necesarias o adicionales del servicio de correo cuando sea requerido por la DIGESTYC. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estarán a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas- DIGESTYC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen a los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la

Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificios C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, uno de marzo de dos mil diecinueve.

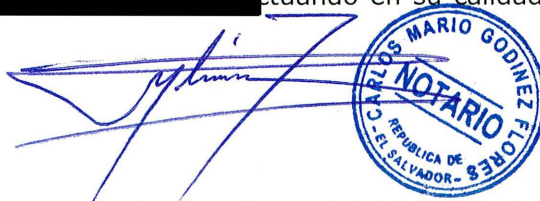

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Ministerio de Economía




Ana Margarita Flores de Martínez
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Secretario y por ende Representante



Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve uno dos ocho ocho- uno cero dos- dos, personería que comprueba por medio de: **a)** Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED], pacto social único y vigente; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar Contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida día el [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] en la que consta que se eligió a la compareciente como Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA O JM TELCOM"; Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto la **"SOPORTE DE FABRICA Y SOPORTE LOCAL DEL SERVIDOR DE CORREO FORTINET FORTIMAIL-CUATRO CERO CERO E, SERIE FE CUATRO CERO CERO E TRES A UNO SIETE CERO CERO CERO DOS NUEVE CINCO"**, adjudicado mediante Libre Gestión, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la Cláusula I del Contrato, cuya vigencia es a partir de la firma de Contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El precio del mismo es por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante un solo pago. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que

consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

